

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

Acuerdo

En la villa de Alhama en diez dias del mes de  
 Enero de mil setecientos y seis años sus mercedes  
 los señores don Alonso de Alcala y Ansholite uida de  
 Caldes ordenaron, como dixen dias de yuana, Quines de  
 canovas, loruas Gonzales, y Salva de el ano v.ay  
 Rey deos conze de Julia y Region. etc. etc. etc. etc.  
 de juntos en las camaras de su ayuntamiento. Como han  
 de uno y columbas y axaxatay y conferrin las co  
 salte canter albueno dierno de nome publico de  
 fexon que porquante Comiderande al maioner  
 uisio de su Magestad sus mercedes a Conaron y  
 la compaña de milicia y que sans en julyan  
 alibada y asaxal consu Capitan Juan Casp a  
 la defensa de la ciudad y plaza de cartajena  
 en cumplido. el Rey de des y aho que anu mer  
 gedes axemido etc. don Carlos de aragon y don  
 Governador de las yndias el adrazu d ad acpe  
 sas de lxxe fer de la pidano Juan Casp en ario  
 vialud no de apunficado La Condicion ha lo  
 la ora paxense que puse don Juan de Alde yu  
 otro de yude Capitan nombrado en la obligacion  
 que hizo de marchar con su compaña a un. fue  
 ca de yende mbaes alfe corzo y pedia la unidad  
 de Muir y el lino. Señor obispo de se obijado  
 obligandose a manuse nexta dos Dos soldados  
 es de de yude Capitan de de la alibada de  
 Sant. de la abuelto en lencion y. amio de  
 se en el paxere que anu de marchar al dho co  
 no: y no anu de la lido Conyaria a alguna y un  
 la dho anu de de Muir y Conuene un y puse  
 de axal amplio la dho Condicion que se ha y as  
 de ser uisio a su Mage. que se y uante como han  
 de y o ante ala defensa de Sant. y lino y  
 na que ha amio de. no se y uene a mbaes

